



DECRETO /2019.-

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de **“REFUERZO DE FIRMES EN VIALES EXISTENTES CALLE MAYOR Y AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.”**, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de **“REFUERZO DE FIRMES EN VIALES EXISTENTES CALLE MAYOR Y AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.”**

SEGUNDO.- Por los Servicios Técnicos municipales de este Ayuntamiento se ha redactado el correspondiente Proyecto de obras, en el que se cuantifica el precio del contrato, así como a proceder, en su caso, a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la consignación presupuestaria existente.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-.

En Santa Olalla a 22 de febrero de 2.019.

EL ALCALDE,

Fdo._ Pedro Congosto Sánchez